

ACTA DE ACLARACIONES

“CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN PROTEGE CALLE 2026”, PARA LA REGION DE ÑUBLE

- **CONSULTORA DE GESTIÓN MULTIPLE ALVARO RIVERA E.I.R.L**

Consultas y aclaraciones: Fecha de Consultas 13-03-2026 / 17-03-2026

Pregunta:

1. Buenas tardes, Manuel, junto con saludar y esperando te encuentres bien quisiera realizar una consulta que me surgió leyendo las bases de postulación de los dispositivos Noche Digna (Albergues) de la convocatoria del presente año.

En cuanto a las instituciones postulantes, las bases señalan qué podrán postular:

- a) Municipalidades;
- b) Organismos del Gobierno Central;
- c) Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro constituidas al amparo del libro 2° Título XXXIII del Código Civil;
- d) Personas jurídicas de derecho público regulada por la Ley N°19.638, que Establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas;
- e) Instituciones de derecho canónico.

La postulación que pretendemos realizar se haría a través de una consultora formada por Tu Empresa en un Día, del Portal hoy llamado Registro de Empresas y Sociedades, por ende, no tiene Personalidad Jurídica y es en éste punto dónde me surgió la duda acerca de la pertinencia de la postulación, entonces la intención de éste correo es solicitar qué desde la Seremia me puedan aclarar esa duda para darle continuidad al proceso.

De todas formas, enviaremos la carta de compromiso y los datos solicitados en la tabla para lograr cumplir con los plazos, obviamente ilusionados con la posibilidad de seguir con la postulación e idealmente adjudicar el proceso, fundado en que las personas que se encuentran apoyando dicha postulación se han desempeñado anteriormente en este tipo de dispositivos y en otros similares.

Respuesta:

Estimado Alvaro,

Junto con saludar, comento que, en revisión exhaustiva de las bases, las instituciones que pueden postular son las siguientes:

- a) Municipalidades;
- b) Organismos del Gobierno Central;
- c) Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro constituidas al amparo del libro 2° Título XXXIII del Código Civil;
- d) Personas jurídicas de derecho público regulada por la Ley N°19.638, que Establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas; e
- e) Instituciones de derecho canónico

Motivo por el cual, CONSULTORÍA DE GESTIÓN MÚLTIPLE ALVARO RIVERA E.I.R.L, Empresa a la cual representas, **no puede ser participe del concurso, para el Plan Protege Calle 2026.**

Pregunta 2

2. Estimado Manuel, quisiera realizar una última consulta en referencia al cuadro de datos que se debe enviar en los datos del representante legal, especialmente en el punto número de decreto de nombramiento o número de acta de proclamación de representante legal, la consultora fue creada en el año 2018 por el portal tu empresa en un día, por ende no tengo un decreto o un acta donde se me eligió como representante legal, si no que fue determinación del portal al haber cumplido con todos los requerimientos de constitución, por ende mi pregunta es si puedo dejar ese espacio en blanco al no corresponder la información solicitada.

Respuesta:

Estimado Alvaro,

comento que, al igual que en el correo anterior que revisión de las bases, las instituciones que pueden postular son las siguientes:

- a) Municipalidades;
- b) Organismos del Gobierno Central;
- c) Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro constituidas al amparo del libro 2° Título XXXIII del Código Civil;
- d) Personas jurídicas de derecho público regulada por la Ley N°19.638, que Establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas; e
- e) Instituciones de derecho canónico

Motivo por el cual, CONSULTORÍA DE GESTIÓN MÚLTIPLE ALVARO RIVERA E.I.R.L, empresa a la cual representas, **no puede ser participe del concurso, para el Plan Protege Calle 2026.**

En Chillan a 17 de marzo de 2026